

Auto Interlocutorio 160.- Radicación 2022-00079.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío, cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

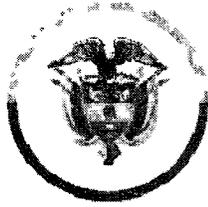
El ciudadano **HÉCTOR MARIO TABORDA GALLEGO**, mayor de edad, vecino y con residencia en Filandia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.422.382** expedida en Filandia Quindío, ha presentado demanda para proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO)**, en contra del ciudadano **CARLOS FREDDY LOPERA ROJAS**, igualmente mayor de edad, vecino y con residencia en Filandia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.563.851** expedida en Envigado Antioquia.-

Al estudiar el líbello introductorio y anexos allegados se observa que se atempera a las prescripciones generales de orden formal consagradas en los Artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso y viene acompañado de los anexos generales (Artículo 83 Ibídem), circunstancia por la cual se procederá a su **ADMISIÓN** y a efectuar los pronunciamientos que se deriven de tal determinación.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda que para proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO)**, ha presentado el ciudadano **HÉCTOR MARIO TABORDA GALLEGO**, en contra del ciudadano **CARLOS FREDDY LOPERA ROJAS**, respecto del Bien Inmueble ubicado en el área urbana de Filandia Quindío, concretamente en la Calle 7ª Número 4-28 (Bajos), identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-1438** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío y donde funciona el Establecimiento de Comercio destinado a Restaurante Boutique Bar y Café, alinderado así: **#### POR EL ORIENTE CON LA CALLE 7ª SENTIDO SUR NORTE, POR EL SUR NOMENCLATURA 4-18 PROPIEDAD DE LA SEÑORA OBDEILDA ZAPATA, POR EL NORTE NOMENCLATURA 4-36 PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIR RESTREPO, NADIR SEGUNDO PISO PROPIEDAD DEL ARRENDADOR, NADIR LOTE COMÚN SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYÓ LA CASA Y POR EL OCCIDENTE CON SOLAR DE CASA DEL ARRENDADOR ###.-**



SEGUNDO: A la demanda que se admite, **IMPRÍMASELE EL TRÁMITE** de proceso **VERBAL** previsto en el Libro Tercero Sección Primera Título I Capítulo II Disposiciones Especiales Artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso.-

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado **CARLOS FREDDY LOPERA ROJAS**, en la forma prevista por el Numeral 3° del Artículo 291 del Código General del Proceso.-

CUARTO: De la demanda **CÓRRASELE TRASLADO** al demandado **CARLOS FREDDY LOPERA ROJAS**, advirtiéndole que dispone del término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contado a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, para darle **CONTESTACIÓN** (Artículo 369 del Código General del Proceso).- Hágasele entrega en medio físico o como mensaje de datos de la copia de la demanda y sus anexos (Artículo 91 Ibídem).-

QUINTO: Se entera a la parte demandante que para efectos de la notificación personal al demandado **CARLOS FREDDY LOPERA ROJAS**, también podrá proceder en la forma dispuesta por el Artículo 8 de la Ley Número 2213 del 13 de Junio de 2022.-

SEXTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al Doctor **DIEGO ALEXANDER ÁLVAREZ PALACIO**, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.610.581** expedida en Belén de Umbría Risaralda y portador de la Tarjeta Profesional Número **237.308** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto al demandante **HÉCTOR MARIO TABORDA GALLEGO**, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez